

Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A munivalladolid@yahoo.com



Adenda N°01

Convenio N° 006- 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EDUCACION Y MUNICIPALIDAD

Este Adenda N°01 de este convenio es entre:

(1) Yo Pedro Antonio Menjivar Escobar, mayor de edad, casado, hondureño. Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con identidad N° 1312-1982-00280, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Departamento de Lempira, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021 y declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, y nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, representación que ostento y con facultades para celebrar este convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de municipalidades, quien en adelante se denominara "EL COPERANTE"

(2) Y el Lic. Ardulfo Menjívar Alverto, mayor de edad, soltero, con número de identidad 1326-1973-00083 de profesión Maestro de Educación Primaria, en condición de Director Municipal de Educación, hondureño con profesión de Licenciatura en Educación Básica de este domicilio actuando como Administrador de fondos de Educación de quien en adelante se denominara "EL BENEFICIARIO" representando los centros de educación Pre-básica GENERACION 2024 en la Comunidad de El Carrizal y también del Centro de Educación Pre básica RAFAEL PINEDA PONCE

Quienes acuerdan suscribir la presente adenda N°01 al convenio de cooperación económica de fondos no reembolsables de acuerdo a los siguientes términos.

CONSIDERANDO: que en fecha 15 de abril del año 2024, se suscribió el convenio de cooperación económica de fondos no reembolsables, respecto a fomentar la calidad de educación de este municipio alcanzando el bienestar social y material de los establecimientos, por un monto tres mil lempiras mensuales (L.3,000.00) Para Generación 2024, y (L. 4,000.00) a Rafael Pineda Ponce.

CONSIDERANDO: La cláusula 11 del convenio antes firmado donde habla de modificaciones al mismo, donde se podrá realizar cambios para incorporar gastos no previstos, a efecto de mejorar las condiciones de promoción acceso a la Educación.

CONSIDERANDO: El alto índice de inflación en Honduras, refleja una evolución en los precios mostrando así un panorama poco alentador, realizando un impacto

Página 1 de 3



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A munivalladolid@yahoo.com



negativo en las finanzas, reduciendo la capacidad de ahorro y adquisitivo evitando cumplir con las exigencias del sector Educación.

POR TANTO

En base a lo arriba expuesto ambas partes acuerdan modificar el convenio de cooperación de fondos no reembolsables.

PRIMERO: Modificar el **PRECIO DEL CONVENIO**, el cual deberá ser leído de la siguiente manera.

POR CUANTO hemos convenido en celebrar el presente "ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES", el cual se regirá conforme las estipulaciones y condiciones siguientes: SEGUNDA: EL COOPERANTE tiene entre sus atribuciones, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio, así mismo la de fomentar la promoción del acceso a los servicios de Educación en beneficio de la población estudiantil de esta determinación; teniendo como objetivo alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de asistencia social.- TERCERA: EL COOPERANTE, tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes del municipio, promover su desarrollo integral y velar porque alcancen mejores condiciones de vida través de la Educación oportuna de sus habitantes. TERCERA: EL COOPERANTE, reconoce que el Estado de Honduras, tutela el derecho a la Educación y vela porque esté al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

<u>CUARTA</u>: <u>modificar la Cláusula</u>: <u>CANTIDAD Y DESTINO DE LOS FONDOS</u>: Se dispone la cantidad de ciete mil lempiras exactos (L7, 000.00) mensuales; recursos que permitirán dar una solución diligente y efectiva a las necesidades básicas de mantenimiento de los Centros Educativos.

QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN: EL COOPERANTE y EL BENEFICIARIO manifiestan que aceptan cada una de las estipulaciones y condiciones aquí plasmadas, comprometiéndose a cumplir las mismas a cabalidad.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Convenio, lo firman y sellan las partes en dos ejemplares de igual tenor

en Valladolid Lempira a los 02 días del mes desettembre del año 2024.

Pedro Antonio Menjivar

Alcalde Municipal

tille Menjivar Alverto

ctor del Centro Educativo